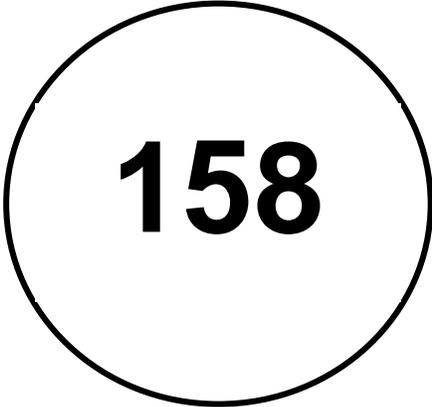


Documento Conpes

Consejo Nacional de Política Económica y Social

República de Colombia

Departamento Nacional de Planeación



158

DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES:

- Asignación mayor valor de la participación para educación del SGP vigencia 2012 – complemento a la población atendida
- Última doceava y mayor valor generado por efecto de la inflación definitiva causada en el año 2011 de las participaciones para salud, agua potable y saneamiento básico y propósito general, y de las asignaciones especiales para municipios ribereños del río Magdalena, alimentación escolar, resguardos indígenas y fondo de pensiones de las entidades territoriales - FONPET, vigencia 2012

Departamento Nacional de Planeación: DDTS - DDS – DDU - OAJ

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Ministerio de Educación Nacional

Ministerio de Salud y Protección Social

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Versión aprobada

Bogotá D.C., 20 Diciembre de 2012

RESUMEN

Este documento presenta ante el Conpes la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la última doceava de la vigencia 2012 de todos los componentes del SGP, excepto Educación¹. Se distribuye igualmente, el mayor valor generado por efecto de la inflación definitiva causada en el año 2011 que se distribuye entre todos los componentes del SGP. Esta distribución se realiza en el marco de la normatividad vigente y con base en las correspondientes certificaciones de información por parte de las entidades competentes.

Clasificación: O822

Palabras claves: Sistema General de Participaciones, última doceava, mayor valor por ajuste de inflación, educación, salud, agua potable y saneamiento básico, propósito general, asignaciones especiales.

¹Recursos distribuidos en el CONPES 157 de 2012

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN.....	4
II.	ANTECEDENTES	5
III.	DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR MAYOR VALOR VIGENCIA 2012 DEL SGP EDUCACIÓN –COMPLEMENTO A LA POBLACIÓN ATENDIDA-.....	7
IV.	DISTRIBUCIÓN DE LA ÚLTIMA DOCEAVA Y MAYOR VALOR DE LOS COMPONENTES DE SALUD, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, PROPÓSITO GENERAL Y LAS ASIGNACIONES ESPECIALES DE LOS RECURSOS DEL SGP 2012.....	9
V.	RECOMENDACIONES	32

I. INTRODUCCIÓN

A la fecha ya ha sido asignado el 100% de las doce doceavas correspondientes a la participación para Educación, no obstante para los demás componentes sectoriales y para las asignaciones especiales se deben distribuir los recursos correspondientes a la última doceava, los cuales deben ser girados a las entidades territoriales en el mes de enero de 2013.

Dado lo anterior, el presente Conpes distribuye los recursos correspondientes a la última doceava de 2012 del Sistema General de Participaciones para los componentes de Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, Propósito General así como para las Asignaciones Especiales.

De otra parte, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público certificó un mayor valor generado por la diferencia entre la inflación proyectada para 2011 (3%) y la inflación causada (3.73%); esta diferencia produce un mayor valor del SGP para cada uno de sus componentes y asignaciones especiales, el cual se reconocerá en el 2013; por lo tanto la distribución de dichos recursos adicionales se realiza en este Conpes con el fin de que sean girados a las entidades territoriales en el mes de enero.

Es necesario precisar que en el caso de la participación para educación aunque, de acuerdo con la normatividad vigente, ya se realizó la distribución de las doce doceavas, también se beneficia con los recursos por concepto de mayor valor, los cuales se distribuirán de acuerdo con los lineamientos y la información certificada por el Ministerio de Educación Nacional.

De conformidad con la normatividad vigente, tanto los recursos de la última doceava como los del mayor valor son distribuidos teniendo en cuenta las mismas variables empleadas en la asignación de las once doceavas de la vigencia actual, éstos recursos son asignados mediante la aprobación de este Conpes, en el mes de diciembre; el Gobierno nacional los girará en el mes de enero y deberán ser ejecutados por las administraciones departamentales y municipales en la vigencia 2013.

II. ANTECEDENTES

En cumplimiento de las disposiciones de los Actos Legislativos 01 de 2001 y 04 de 2007, de las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007 y sus normas reglamentarias, mediante los documentos Conpes Social 146, 148, 149, 152, 153, 154 y 157 todos de 2012, se distribuyó el 100% de las doce doceavas de la Participación para Educación del Sistema General de Participaciones y de las once doceavas de las participaciones de Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, Propósito General, y las asignaciones especiales de Alimentación Escolar, Resguardos Indígenas, municipios Ribereños del río Magdalena y del Fonpet, correspondientes a la vigencia 2012, la desagregación de dichas distribuciones es la siguiente:

El Conpes Social 146 realizó la distribución parcial de los recursos de doce doceavas 2012 del componente sectorial de educación.

En el Conpes Social 148 se realizó la Distribución de once doceavas de las participaciones para Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico (parcial: 55%), y Propósito General, y de las asignaciones especiales para municipios ribereños del río Magdalena, Alimentación Escolar y Resguardos Indígenas vigencia 2012.

Por su parte, el Conpes Social 149 realizó un ajuste a la asignación de los recursos de doce doceavas de la participación de Educación, por población atendida, distribuyó parcialmente el complemento a la población atendida, asignó recursos de calidad matrícula oficial correspondiente a las doce doceavas de la participación para Educación y ajustó la distribución de las once doceavas de la asignación especial para alimentación escolar vigencia 2012 aprobadas en el documento Conpes Social 148.

El Conpes Social 152 asignó recursos para atención integral a la primera infancia y ajustó la distribución de los recursos de la participación de Propósito General aprobados en el Conpes Social 148.

El Conpes Social 153 distribuyó los recursos pendientes (45%) de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico y en el Conpes Social 154 se realizó la asignación parcial de Complemento a la Población Atendida correspondiente a las doce doceavas de la Participación para Educación.

Finalmente, el Conpes Social 157 realizó el ajuste a la participación para educación (distribución complemento a la población atendida, ajuste cancelación prestaciones sociales del magisterio y ajuste a los recursos gratuidad), el ajuste a la asignación de los recursos de la participación especial para resguardos indígenas y aprobó la distribución de los recursos correspondientes a las once doceavas de la asignación especial para el Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales –FONPET.

En el Cuadro 1 se presenta el resumen de los recursos del Sistema General de Participaciones de la vigencia 2012 distribuidos a la fecha y los recursos a distribuir en el presente Conpes en cada componente y asignación especial por concepto de última doceava y mayor valor.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio radicado DNP 2012-663-033217-2 del 02 de agosto de 2012, certificó al DNP la incorporación en el Presupuesto General de la Nación de 2013 de \$932.268 millones correspondientes a la última doceava de la vigencia 2012 y \$175.739 millones por concepto de mayor valor por inflación de 2011.

Cuadro 1
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
DOCE DOCEAVAS Y MAYOR VALOR VIGENCIA 2012
(Millones de pesos)

COMPONENTE	Once doceavas	Última doceava	Mayor valor	Doce Doceavas incluyendo mayor valor
EDUCACIÓN*	14.764.402		98.695	14.863.097
SALUD	5.501.744	500.159	41.334	6.043.236
AGUA POTABLE	1.212.629	110.239	9.110	1.331.979
PROPOSITO GENERAL	2.604.907	236.810	19.570	2.861.287
ASIGNACIONES ESPECIALES	935.671	85.061	7.030	1.027.761
ALIMENTACION ESCOLAR	116.959	10.633	879	128.470
RIBEREÑOS RIO MAGDALENA	18.713	1.701	141	20.555
RESGUARDOS INDIGENAS	121.637	11.058	914	133.609
FONPET	678.361	61.669	5.096	745.127
PRIMERA INFANCIA**	64.478	-	-	64.478
TOTAL SGP	25.083.831	932.268	175.739	26.191.838

*De conformidad con la Ley 1176 de 2007 los recursos de educación se asignan y giran doce doceavas durante cada vigencia (estas fueron aprobadas en los Conpes Sociales 146, 149, 154 y 157 de 2012).

** Corresponde a los recursos que le son asignados por el crecimiento de la economía >4% de conformidad con certificación del Ministerio de Hacienda. Se giraron en una sola cuota en el mes de junio.

III. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR MAYOR VALOR VIGENCIA 2012 DEL SGP EDUCACIÓN –COMPLEMENTO A LA POBLACIÓN ATENDIDA-

Como consecuencia del ajuste a la liquidación del SGP de la vigencia 2012 por efecto de la inflación definitiva de 2011², el Ministerio de Hacienda y Crédito Público certificó que en el PGN de 2013 se incluyen recursos por mayor valor del SGP para Educación, por un monto de \$98.695.122.625.

² Inflación proyectada para cálculo del SGP 2012 -3%-, inflación definitiva 2011 3.73%

En este sentido, con cargo a los recursos del mayor valor de la participación para Educación de la vigencia 2012, el presente documento Conpes Social realiza un ajuste a los recursos de complemento a la población atendida de dicha vigencia, distribuidos en los documentos Conpes Social 149, 154 y 157. Con respecto a la presente distribución, cabe destacar que debe realizarse una asignación particular al departamento de Sucre, con base en el fallo del día 11 de septiembre de 2012 del Juzgado Promiscuo del Circuito de Sucre, dentro de la acción promovida por la Asociación de Educadores de Sucre-Filial “FECODE” –“CUT”, contra el Departamento de Sucre – Ministerio de Educación Nacional, en el cual se contempla el pago de “...*la Prima de Antigüedad y Prima de Servicios desde el año 2003, para todo el personal docente que se encuentre vinculado a esta Secretaria, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos para acceder a ese derecho. Así mismo, deberá indexar y reconocer intereses moratorios de los dineros que se han ordenado cancelar desde su fecha de causación hasta el día de su pago efectivo...*”.

De acuerdo con lo anterior, la secretaría de Educación Departamental estimó la necesidad de recursos para dar respuesta al fallo, en lo que respecta a la prestación del servicio educativo de la vigencia 2012, en \$17.851.506.093, valor certificado por el Ministerio de Educación Nacional al Departamento Nacional de Planeación mediante oficios No.20126630565232 y 20126630567422.

Adicionalmente, se señala que los recursos asignados en el presente documento de conformidad con el fallo de tutela proferido el 11 de septiembre de 2012, y ordenado por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Sucre – Sucre, serán girados al encargo fiduciario constituido en los términos del artículo 148 de la Ley 1450 de 2011, previa autorización de la entidad territorial, dentro del proceso de saneamiento de las deudas laborales del sector educativo, para que por intermedio de éste se adelanten los tramites de pago. Para el efecto, el Ministerio de Educación Nacional remitirá a la entidad fiduciaria la lista de beneficiarios, de conformidad con la información certificada por la entidad territorial.

La distribución del valor restante de los recursos por mayor valor, correspondientes a \$80.843.616.532, se distribuyen entre 94 entidades territoriales certificadas en educación,

y los resultados se presentan en los anexos 1 y 2, en los anexos 3 al 4 se presenta el resumen de los recursos correspondientes a la asignación de doce doceavas y mayor valor del SGP Educación, prestación de servicios de la presente vigencia.

IV. DISTRIBUCIÓN DE LA ÚLTIMA DOCEAVA Y MAYOR VALOR DE LOS COMPONENTES DE SALUD, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, PROPÓSITO GENERAL Y LAS ASIGNACIONES ESPECIALES DE LOS RECURSOS DEL SGP 2012.

Para calcular la distribución y asignación territorial de la última doceava y mayor valor de cada componente sectorial y subcomponente del SGP, así como de las asignaciones especiales, se procede a: i) calcular la distribución y asignación territorial de las doce doceavas con mayor valor de la vigencia 2012; ii) del monto obtenido en el numeral anterior, se descuentan las once doceavas asignadas mediante los respectivos Conpes señalados en los antecedentes; y iii) la diferencia equivale a la última doceava y mayor valor para cada entidad territorial.

A. PARTICIPACIÓN PARA SALUD

El presente documento Conpes Social consolida la distribución del Sistema General de la Participación para Salud de la vigencia 2012, doce doceavas con mayor valor equivalente a \$6.043.236 millones, conformada por \$5.501.743 millones que corresponden a once doceavas ya distribuidas en el Conpes social 148 de 2012, la última doceava por \$500.158 millones y un mayor valor por \$41.334 millones. Estos dos últimos conceptos suman \$541.492 millones, los cuales son los que se distribuyen en el presente Conpes, de conformidad con la certificación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para el efecto, se procede a distribuir el total de las doce doceavas con mayor valor 2012, manteniendo los criterios de distribución y variables certificadas para el Conpes social 148 de 2012.

Los recursos de la Participación para Salud del SGP financian los siguientes subcomponentes de gasto, de acuerdo con el Artículo 47 de la Ley 715 de 2001 y el literal 1 numeral 1 del Artículo 44 de la Ley 1438 de 2011:

- i) Subsidios a la demanda, correspondientes al 65,53% del total SGP para salud, definido como porcentaje final de la vigencia 2011, acorde con el artículo 4 del Decreto 360 de 2011, considerando que el Ministerio de Salud y Protección Social certificó que no existió transformación de recursos del SGP para prestación del servicio de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y actividades no cubiertas con subsidios a la demanda –PPNA–, en la vigencia 2011³;
- ii) Acciones en salud pública⁴; correspondientes al 10% del total del SGP para salud; y
- iii) Prestación del servicio de salud a la población pobre no asegurada y actividades no cubiertas con subsidios a la demanda PPNA⁵, correspondiente al resto de recursos del SGP para salud, valor que resulta de descontar los valores señalados en los numerales i) e ii).

³ El Ministerio de Salud y Protección Social mediante certificación fechada el 3 de febrero de 2012, radicada DNP N°20126630032792.

⁴ Los departamentos tienen a su cargo las acciones de vigilancia por laboratorio de Salud Pública (para los municipios de su jurisdicción y los Distritos de Santa Marta, Barranquilla y Cartagena) y la inspección, vigilancia y control de factores de riesgo del ambiente en los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª, ajustado conforme al literal c del Artículo 34 de la Ley 1122 de 2007. El Distrito Capital asume todas las funciones en Salud Pública. Los municipios tienen a su cargo las acciones en Salud Pública de fomento, promoción y prevención en los términos que señala el reglamento.

⁵ Corresponde a los departamentos y distritos y a los municipios que a 31 de julio de 2001 cumplieran con la doble condición de haberse certificado y asumido la prestación de servicios y que además cumplan con las condiciones establecidas en Decreto 3003 de 2005, y los municipios certificados en virtud del Decreto 4973 de 2009. Incluye los aportes patronales para pago de obligaciones prestacionales (pensiones, cesantías, salud, riesgos profesionales) de la oferta hospitalaria pública en cada entidad territorial, en los términos señalados por la Ley 715 de 2001.

En el Cuadro 2 se presenta la distribución para cada subcomponente de la participación en salud, discriminado por doce, once y última doceavas (incorporando en esta última el mayor valor) de la vigencia de 2012.

Cuadro N° 2.
Participación en Salud 2012
(Millones de \$ corrientes)

Concepto	Porcentaje	Doce doceavas y mayor valor 2012	Once doceavas 2012 - Conpes 148 de 2012	Última doceava y mayor valor 2012
24.5% del SGP sin asignaciones especiales Participación en salud	100%	6.043.236	5.501.744	541.492
1. Subsidios a la demanda –Continuidad	65,53%	3.960.133	3.605.293	354.840
2. Salud Pública	10%	604.324	550.174	54.149
3. Prestación de servicios a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y actividades no cubiertas con subsidios a la demanda (PPNA)	24,47%	1.478.780	1.346.277	132.503

El cálculo de la asignación por última doceava y mayor valor para los subcomponentes de régimen subsidiado y salud pública se realiza con el procedimiento general señalado.

En el caso de la asignación de población pobre no asegurada y las actividades no cubiertas con subsidios a la demanda (PPNA), el descuento a las doce doceavas se realiza sobre las once doceavas asignadas en el Conpes Social 148 de 2012 ajustadas por concepto de ahorros o menor valor de aportes patronales⁶, considerando que este último ajuste se realiza en el presente documento Conpes Social.

La distribución los recursos del SGP Participación en Salud para la vigencia 2012 se realiza aplicando a cabalidad los criterios y las fórmulas establecidas en los artículos 48 y 52 de la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, los Decretos 2878 de 2007, 159 de 2002, 313 y 317 de 2008, el Decreto 360 de 2011 y el Decreto 320 de 2012;

⁶ Certificación ahorro y no ahorro de aportes patronales por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante oficio radicado en el DNP N° 20126630566412.

así como, las certificaciones de información, del Ministerio de Salud y Protección Social (MPS) y demás entidades competentes, referidas en el Conpes social 148 de 2012, todo de la siguiente manera:

1. Subsidios a la demanda- continuidad

El 65,53% de la participación para Salud, se destina a financiar subsidios a la demanda, las doce doceavas (incluyendo mayor valor) de este subcomponente ascienden a **\$3.960.133 millones**. Estos recursos se distribuyen entre todas las entidades territoriales para financiar la continuidad del Régimen Subsidiado.

Dado que el Conpes Social 148 de 2012 (once doceavas) distribuyó por este concepto \$3.605.293 millones, en el presente documento Conpes Social se distribuyen por concepto de la última doceava y mayor valor \$354.840 millones.

Para definir la distribución y asignación territorial de la última doceava y mayor valor de Subsidios a la Demanda - Continuidad se procede a: i) calcular la distribución y asignación territorial del total doce doceavas y mayor valor por ajuste a la proyección de inflación (2011-2012) de la vigencia 2012, conforme a las certificaciones y condiciones de distribución previstas en el Conpes social 148 de 2011; ii) del monto calculado en el punto i) se procede descontar las once doceavas asignadas en la vigencia 2012 (del Conpes Social 148) y; iii) por lo tanto, se obtienen el monto equivalente a la última doceava y mayor valor 2012.

Los recursos distribuidos y asignados de esta manera serán ejecutados por cada entidad territorial, conforme a las condiciones previstas por el Ministerio de Salud y Protección Social acorde con la Ley 1438 de 2011 y su reglamentación⁷. La distribución

⁷ En atención al parágrafo 1 del artículo 48 de la Ley 715 de 2001 establece que “*Los corregimientos departamentales de que trata este artículo, son aquellos pertenecientes a los nuevos departamentos creados por la Constitución de 1991. La población pobre atendida de estos corregimientos departamentales hará parte del cálculo de los recursos de que trata el presente artículo y dichos recursos serán administrados por*

resultante de las doce doceavas y la última doceava con mayor valor 2012 se encuentra en los anexos 5 y 6 del presente documento. En el cuadro N° 3 se observa el resumen de la distribución de este componente.

Cuadro N° 3
Participación para Salud -SGP 2012
Componente Régimen Subsidiado - Continuidad
Agregado por Tipo de Entidad Territorial
(Millones de pesos corrientes)

Entidad territorial	Once doceavas 2012 (Conpes Social 148/2012)	Última doceava y mayor valor 2012	Doce doceavas y mayor valor 2012
Departamentos	6.401	630	7.031
Municipios y distritos	3.598.891	354.210	3.953.101
Total	3.605.293	354.840	3.960.133

Se recuerda que conforme al artículo 50 de la Ley 715 de 2001 los recursos de cofinanciación de la Nación destinados a la atención en salud de la población pobre mediante subsidios a la demanda, deberán distribuirse entre las entidades territoriales de acuerdo con las necesidades de cofinanciación de la afiliación alcanzada en la vigencia anterior, una vez descontados los recursos del Sistema General de Participaciones en Salud y los recursos propios destinados a financiar la continuidad de cobertura.

2. Acciones de salud pública

Para salud pública se destina el 10% de la participación en Salud, es así como las doce doceavas incluyendo el mayor valor ascienden a **\$604.324** millones. Dado que el Conpes social 148 de 2012 distribuyó once doceavas por un valor de \$550.174 millones, el

el departamento correspondiente”, por lo cual el criterio de distribución y asignación se mantiene, no obstante, para la ejecución de los recursos las entidades territoriales deberán considerar la derogatoria de la competencia prevista en el numeral 43.4.2 del artículo 43 de la Ley 715 de 2001 por el artículo 145 de la Ley 1438 de 2011.

presente documento Conpes Social **distribuye \$54.149 millones** de la última doceava y mayor valor.

La distribución entre entidades territoriales considera: i) el Decreto 317 de 2008, que con el fin de evitar los efectos negativos derivados de las variaciones de los datos censales en la distribución del Sistema General de Participaciones, determina que en la distribución de los recursos del componente de salud pública por los criterios de población por atender, nivel de pobreza, población a riesgo de dengue, población a riesgo de malaria y población susceptible de ser vacunada, se garantizará a todos los municipios y distritos, como mínimo el monto correspondiente a lo asignado en la vigencia 2007 (criterios directos); y ii) el Artículo 52 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 159 de 2002, relacionados con los criterios indirectos de distribución y las fórmulas de cálculo.

En este sentido, la distribución de las doce doceavas, última doceava y mayor valor por ajuste a la proyección de inflación (2011-2012) se realiza de la siguiente forma:

- a) Se distribuyen las doce doceavas de salud pública (incluyendo el mayor valor por ajuste a la proyección de inflación -2011-2012) aplicando los criterios y variables utilizados en el Conpes Social 148 de 2012 y los datos certificados por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- b) Al monto obtenido en el numeral anterior se le descuenta el valor asignado en el Conpes Social 148 de 2012 (once doceavas) obteniendo así la distribución de la última doceava y mayor valor vigencia 2012.

Los recursos obtenidos de la distribución de salud pública de las doce doceavas, última y mayor valor 2012 para el total de municipios, distritos y departamentos se presenta en los anexos 5 y 6, la información de resultados agregados por tipo de entidad territorial se presentan en el Cuadro N°4.

Cuadro N°4
Participación para Salud -SGP 2012
Componente Salud Pública
Agregado por Tipo de Entidad Territorial
(Millones de pesos corrientes)

Entidad territorial	Once doceavas 2012 (Conpes Social 148/2012)	Última doceava y mayor valor 2012	Doce doceavas y mayor valor 2012
Departamentos	227.344	22.365	249.708
Municipios y distritos	322.831	31.785	354.615
Total	550.174	54.149	604.323

3. Prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y actividades no cubiertas con subsidios a la demanda (PPNA).

Los recursos de doce doceavas y mayor valor en PPNA ascienden a \$ **1.478.780 millones** en 2012. Considerando que el Conpes Social 148 de 2012 distribuyó once doceavas por \$ **1.346.277 millones**, el presente Conpes Social procede a distribuir **\$132.503 millones**.

Teniendo en cuenta que el artículo 50 de la Ley 1438 de 2011 determina que se debe destinar para el Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (FONSAET) hasta un 10% de los recursos que se transfieren para oferta con recursos del SGP, para la vigencia 2012 se destina el 3.8% de los recursos de este componente al Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (FONSAET), en atención a lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 320 de 2012. Por lo tanto, se destinan al FONSAET \$ 56.194 millones

Dado que el Conpes Social 148 de 2012 distribuyó \$ 51.159 millones de once doceavas para el FONSAET, el presente documento asigna \$ 5.035 millones de última doceava y mayor valor, como se muestra en el Cuadro N° 5.

Cuadro N° 5.

Prestación de servicios a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y actividades no cubiertas con subsidios a la demanda doce doceavas y mayor valor 2012

Concepto	Porcentaje	Doce doceavas y mayor valor 2012	Once doceavas 2012 Conpes 148 de 2012	Última doceavas y mayor valor 2012
Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud – FONSAET	3,8%	56.194	51.159	5.035
Compensación	10,0%	147.878	134.628	13.250
Fórmula de distribución – Ley 715 de 2001 y 1438 de 2011	86,2%	1.274.708	1.160.490	114.218
Total prestación de servicios a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y actividades no cubiertas con subsidios a la demanda	100,0%	1.478.780	1.346.277	132.503

En este componente se procede a realizar dos procesos de distribución, previstos así:

3.1. Distribución de excedentes de aportes patronales considerados como ahorro o no ahorro de las once doceavas distribuidas en el Conpes Social 148 de 2012

El artículo 58 de la Ley 715 de 2001 garantiza el pago de los aportes patronales. En este sentido, el parágrafo 2 del artículo 7 del Decreto 2878 de 2007 determina que el Conpes Social redistribuirá entre las entidades territoriales los mayores valores en la asignación por errores de estimación u otros no justificados por concepto de modificación en los aportes patronales. Para el efecto, el presente Conpes Social determina que los recursos asignados por mayores valores en la asignación por errores de estimación u otros no justificados de aportes patronales se distribuyen en forma proporcional a la asignación territorial de las once doceavas recalculadas entre las entidades territoriales que generaron ahorros y aquellas cuyos aportes patronales no sufrieron modificación con respecto a su estimación inicial. Adicionalmente, la distribución no aplica para aquellas entidades

territoriales en donde su aporte patronal es mayor a la asignación por fórmula o quienes tienen cobertura universal⁸.

Para este ajuste se considera la certificación N° 20126630566412 del 19 de diciembre de 2012 radicada en el DNP por el Ministerio de Salud y Protección Social, donde se certifica el valor del ahorro o menor valor de los aportes patronales por entidad territorial de la vigencia 2012. El ajuste se realiza efectuando el recálculo de las once doceavas aplicando los procedimientos y los criterios utilizados en los Conpes Social 148 de 2012, con el fin de determinar la asignación por concepto de ahorro y no ahorro patronal de las entidades territoriales.

En los anexos 7 y 8 se encuentran los resultados del recálculo de las once doceavas, el aporte patronal y las diferencias que se reconocen por concepto de Ahorro del Aporte Patronal (AP) y de los Excedentes por menor valor de AP 2012, para los municipios certificados, distritos y departamentos. En el Cuadro N°6 se observan los resultados agregados de dicha distribución.

Cuadro 6
Ajuste a las once doceavas
Ahorro de aporte patronal y excedentes- prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada y a las actividades no cubiertas con subsidios a la demanda, agregado por tipo de entidad territorial 2012

Millones de pesos

Entidad territorial	Ahorro aporte patronal 2012	Adicional excedentes aportes patronales	Total
Departamentos	192	642	834
Distritos	-	147	147
Municipios	105	33	138
Total	297	822	1.119

⁸ Aquellas entidades territoriales que presentaron la doble condición de ahorro y no ahorro tampoco participan.

La destinación del monto de los recursos originados en ahorro de aportes patronales, ésta prevista en el parágrafo 1 del Decreto 2878 de 2007 que establece: *“Cuando por efecto de la reducción de los costos laborales, se reduzcan los requerimientos de recursos para los aportes patronales, los excedentes se destinarán a la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada y a las actividades no cubiertas con subsidios a la demanda”*.

3.2. Distribución de doce y última doceava, con mayor valor 2012.

En primer lugar, el total de recursos de las doce doceavas y mayor valor 2012 por este concepto, descontado los recursos para el FONSAET, se distribuye conforme a las normas vigentes, según los criterios, procedimientos y variables definidas en los Conpes sociales 148 de 2012, en especial los Decretos 2878 de 2007, 360 de 2011 y 320 de 2012, teniendo en cuenta el ahorro o menor valor de los aportes patronales calculado en el punto 3.1 del presente apartado⁹.

En segunda instancia, se mantienen los ajustes y descuentos efectuados en el Conpes Social 148 de 2012, producto de la mayor asignación realizada en la vigencia de 2009 al municipio de Achí (Bolívar), definida en el Conpes Social 136 de 2010. El Conpes Social 136 de 2010 definió un valor pendiente de descuento de \$540.144.374 y el Conpes Social 142 de 2011 descontó \$174.336.899, por lo cual había un valor pendiente de descuento por \$365.087.475. En la vigencia 2012, el Conpes Social 148 de 2012 descontó \$ 180.839.665 de once doceavas, por lo cual queda un saldo de la deuda de Achí por \$184.967.810, el cual se mantiene en el presente Conpes.¹⁰

⁹ Para el cálculo de las doce doceavas es necesario recalcular las 11/12 con ahorros de aportes patronales con la información actualizada de PPNA. Esto permite calcular las doce doceavas que se deben asignar a los municipios, distritos y departamentos.

¹⁰ Conforme al artículo 9 del Decreto 313 de 2008.

En tercer lugar, al monto obtenido en la distribución de las doce doceavas con mayor valor 2012, calculado con base en la información referida en el Conpes social 148 de 2012, se le descuenta el valor asignado en el numeral 3.1 de este apartado (once doceavas con ahorros), logrando así la última doceava y mayor valor para este subcomponente¹¹.

Finalmente, dado que algunos municipios recibieron mayores recursos en las once doceavas, en relación con la asignación realizada en las doce doceavas se hace necesario descontar en forma proporcional en todos los municipios y distritos el mayor valor asignado en las once doceavas. En el anexo 11 se presentan los valores descontados a los municipios y distritos; valores que deberán ser restituidos a dichos municipios en la vigencia de 2013, recursos provenientes de los municipios a los cuales se les asignó un mayor valor en la vigencia 2012. La razón de la mayor asignación se debe a que en la compensación realizada en las doce doceavas entraron a participar más entidades territoriales, respecto de las que se presentaron en la distribución de las once doceavas.

De esta forma, la distribución resultante en el 2012 para el total de municipios, distritos y departamentos se presenta en los anexos 9 y 11¹² y se resumen en el Cuadro 7.

¹¹ Se incluye además el valor pendiente de ajuste previsto en el anexo 17 del Conpes 148 de 2012, así: “ Para los municipios de San Pedro de Urabá (Antioquia), Quibdó (Choco), San Pedro de Cartago (Nariño) y Pereira (Risaralda) el ajuste originado por San José de Uré 2011 se aplicara en próximo Conpes por no afectar el monto de aportes patronales certificado, por lo cual, la sumatoria de dicho ajuste por \$1.369.960 se ajustó en forma proporcional sobre el ajuste positivo para los demás municipios”.

¹² En el caso de municipios que para la presente distribución son descertificados en salud, conforme a lo certificado por el Ministerio de la Protección Social, el valor pendiente de ajuste por retribuir al municipio se entrega al departamento que asume la competencia.

Cuadro 7
Doce doceavas y mayor valor población pobre no asegurada y a las actividades no cubiertas con subsidios a la demanda, agregado por tipo de entidad territorial 2012
Millones de Pesos

Entidad territorial	Doce doceavas y mayor valor 2012	Once doceavas de 2012	Última doceava y mayor valor 2012
Departamentos	1.063.924	964.610	99.314
Municipios y Distritos	358.662	330.508	28.154
FONSAET	56.194	51.159	5.035
Total	1.478.780	1.346.277	132.503

B. PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Los recursos certificados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público correspondientes a la última doceava y el mayor valor para la participación de agua potable y saneamiento básico ascienden a un total de \$119.349 millones, de estos \$17.902 millones corresponden a la participación de departamentos y \$101.447 millones a la participación de municipios y distritos (Ver cuadro 8).

Cuadro 8
RECURSOS SGP- APSB DISTRIBUIDOS VIGENCIA 2012
Millones de pesos

Entidad Territorial	Once Doceavas Conpes Social 153 de 2012	Última doceava y mayor valor de este Conpes	Total doce doceavas y mayor valor
Total Agua Potable y Saneamiento Básico	1.212.629	119.349	1.331.979
1. Participación Departamento (15%)	181.894	17.902	199.797
2. Participación Municipal (85%)	1.030.735	101.447	1.132.182
2.1 Distribución por fórmula participación municipal(100%)	1.028.915	101.794	1.130.708
Déficit de coberturas	360.120	35.628	395.748
Población atendida	308.674	30.538	339.213
Ampliación de coberturas	51.446	5.090	56.535
Nivel de pobreza	205.783	20.359	226.142
Eficiencia fiscal y administrativa	102.891	10.179	113.071
2.2 Ajuste por transición deuda	1.820	-347	1.473

1. PARTICIPACION DE MUNICIPIOS Y DISTRITOS

De acuerdo con lo establecido por el Artículo 9 de la Ley 1176 de 2007, en la vigencia 2012 el 100% de los recursos destinados a las municipios y distritos se distribuyen con los criterios previstos en el artículo 7 de la citada ley para la fórmula de distribución¹³: i) déficit de coberturas; ii) población atendida y balance del esquema solidario; iii) esfuerzo de la entidad territorial en la ampliación de coberturas; iv) nivel de pobreza del respectivo distrito o municipio; y v) eficiencia fiscal y administrativa de los entes territoriales¹⁴.

La presente distribución toma en consideración la disposición del párrafo del artículo 9 de la Ley 1176 de 2007¹⁵, en relación con los montos mínimos que se deben garantizar a aquellos municipios y distritos que adquirieron compromisos con anterioridad a la fecha de expedición de dicha Ley, y los reportaron dentro del plazo legalmente establecido en el mencionado párrafo. Los municipios y el monto de la deuda fueron certificados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a este Departamento, según las comunicaciones físicas enviadas en su oportunidad por las entidades territoriales. En los casos de municipios clasificados en categorías 2, 3, 4, 5 y 6, certificados por el Ministerio, la distribución garantiza que el 85% de la asignación total de la participación de agua potable y saneamiento básico para la vigencia 2012 que corresponde como mínimo, al monto del compromiso sin incluir lo referente a subsidios, según lo definido por el Decreto

¹³ Reglamentado por el Decreto 313 de 2008, 315 de 2008, 276 de 2009, el 1040 de 2012 y Resolución 1466 de 2010 del MAVDT.

¹⁴ La Metodología de distribución del SGP Agua Potable y Saneamiento Básico con destino a municipios y distritos se presenta de forma detallada en el Conpes Social 153 de 2012.

¹⁵ Párrafo. Sin perjuicio de lo señalado en el presente artículo, con el propósito de que la distribución de recursos por distrito y/o municipio garantice el monto que la respectiva entidad haya comprometido a la fecha de expedición de la presente Ley, con cargo a los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico, para pagar créditos o compromisos derivados de la estructuración financiera de un contrato con un tercero, que tengan como propósito garantizar la prestación de estos servicios, el distrito o municipio deberá informar, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley, acerca de la existencia de tales compromisos al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Con base en la información reportada por las entidades territoriales el Gobierno Nacional determinará el tiempo de transición para la distribución de los recursos que garantice el cumplimiento de estos compromisos.

1040 de 2012¹⁶. El porcentaje restante deberá ser orientado a garantizar el cumplimiento de la destinación específica del 15% de la entidad territorial para subsidios de que trata el parágrafo 2 del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.

Los resultados por municipio de la distribución de la última doceava y mayor valor para la participación de agua potable y saneamiento básico se muestran en el anexo 13.

2. PARTICIPACIÓN DE DEPARTAMENTOS Y DISTRITO CAPITAL

Tal como se ilustra en el cuadro 8, el presente documento Conpes distribuye \$17.902 millones, que corresponden a la última doceava de los recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones, con destino a departamentos y al distrito capital y se realiza teniendo en cuenta la participación de los distritos y municipios de su jurisdicción por concepto de los criterios: i) déficit de coberturas, ii) población atendida y balance de esquema solidario, y iii) esfuerzo de la entidad territorial en el aumento de coberturas.

Para cada departamento se suman los coeficientes que por concepto de los criterios mencionados obtuvieron los distritos, municipios y áreas no municipalizadas bajo su jurisdicción y se obtiene un coeficiente por departamento. Este coeficiente se multiplica por el monto total de la última doceava y mayor valor a distribuir entre departamentos por concepto de la participación para agua potable y saneamiento básico, de forma que se

¹⁶ El Documento Conpes Social 148 de 2012 asignó a los municipios de Manizales y Marinilla la totalidad de los compromisos certificados por el MVCT, los cuales exceden la asignación de doce doceavas de la vigencia 2012. Por tal razón en este Conpes Social a dichos municipios no se les asignan recursos correspondientes a última doceava y mayor valor de 2012.

determina el monto total correspondiente a cada uno de ellos, los resultados se muestran en el anexo 12.

C. PARTICIPACIÓN PARA PROPÓSITO GENERAL

La asignación de recursos del 100% de las once doceavas de la participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones –SGP– para la vigencia 2012 fue aprobada en los Conpes Sociales 148 y 152 de esta vigencia. Dicha distribución se realizó de acuerdo con los criterios definidos por la Ley 1176 de 2007 y lo dispuesto por los Decretos 313, 317 de 2008 y 1165 de 2012.

Según lo anterior y atendiendo a la certificación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la cual informa al Departamento Nacional de Planeación la incorporación en el Presupuesto General de la Nación de 2013, de la última doceava de 2012 y el mayor valor por ajuste de inflación, el monto a distribuir de la Participación de Propósito General por concepto de última doceava y mayor valor asciende a \$256.380 millones. Cuadro 9.

En consecuencia, las doce doceavas de la Participación de Propósito General para la vigencia 2012, incluyendo mayor valor por ajuste de inflación ascienden a \$2.86 billones.

Cuadro 9
Participación de Propósito General del SGP 2011

Millones de pesos corrientes

CONCEPTO	Once Doceavas	Última Doceava y Mayor Valor Este Conpes	Doce Doceavas y mayor valor
Propósito General	2.604.907	256.380	2.861.287
Municipios Menores de 25.000 Habitantes	442.834	43.585	486.419
Población	177.134	17.434	194.568
Pobreza	265.701	26.151	291.851
Todos los Distritos y Municipios	2.162.073	212.795	2.374.868
Población	864.829	85.118	949.947
Pobreza	864.829	85.118	949.947
Esfuerzo Fiscal	203.091	19.967	223.058
Esfuerzo Administrativo	203.091	19.967	223.058
Compensación Deporte	14.990	1.500	16.490
Compensación Cultura	11.243	1.125	12.368

El presente documento Conpes realiza la distribución de \$256.380 millones, con base en los criterios definidos por la normatividad vigente y como se expone a continuación.

1. Recursos exclusivos para municipios menores de 25.000 habitantes:

Corresponde al 17% de los recursos de propósito general. En total este Conpes distribuye por este concepto \$43.585 millones, así:

El 60% según la pobreza relativa, para ello se toma el grado de pobreza de cada municipio medido con el índice de Necesidades Básicas Insatisfechas, NBI, o el indicador que lo sustituya determinado por el DANE, en relación con el nivel de pobreza relativa nacional. El total distribuido en este Conpes por este criterio asciende a \$26.151 millones.

El 40% en proporción a la población urbana y rural, para lo cual se toma la población urbana y rural del municipio en la respectiva vigencia y su proporción sobre la población urbana y rural total del país, según los datos de población certificados por el Departamento

Administrativo Nacional de Estadística DANE, que deben tener en cuenta la información sobre la población desplazada. El total distribuido en este Conpes por este criterio asciende a \$17.434 millones.

2. Recursos a distribuir entre todos los municipios y distritos del país, incluidos los menores de 25.000 habitantes:

Corresponden al 83% del total de la participación de propósito general. En este documento se distribuyen \$212.795 millones por este concepto, así:

El 40% según la pobreza relativa, para ello se toma el grado de pobreza de cada municipio medido con el índice de Necesidades Básicas Insatisfechas, NBI, o el indicador que lo sustituya determinado por el DANE, en relación con el nivel de pobreza relativa nacional. El total distribuido en este Conpes por este concepto asciende a \$85.118 millones.

El 40% en proporción a la población urbana y rural, para lo cual se tomará la población urbana y rural del municipio en la respectiva vigencia y su proporción sobre la población urbana y rural total del país, según los datos de población certificados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, que deben tener en cuenta la información sobre la población desplazada. El total distribuido en este Conpes por este criterio asciende a \$85.118 millones. Adicionalmente, la distribución efectuada por este criterio contempla lo dispuesto por el Decreto 317 de 2008.

El 10% por eficiencia fiscal se distribuye de acuerdo con el crecimiento promedio positivo de los ingresos tributarios per cápita de las tres últimas vigencias fiscales, con base en la información reportada por los municipios y distritos al Departamento Nacional de Planeación y refrendada por la Contaduría General de la Nación. El total distribuido en este Conpes por este criterio asciende a \$19.967 millones.

En todo caso, atendiendo lo dispuesto por el literal c numeral 2 del artículo 23 de la Ley 1176 de 2007, el total de recursos asignados por el criterio de eficiencia fiscal a cada distrito y municipio, no supera el 50% de la asignación que les corresponda por los criterios

de población y pobreza relativa del 83% de la Participación de propósito general señalada anteriormente.

Con base en la información reportada por las administraciones municipales sobre recaudo de ingresos tributarios correspondientes a las vigencias 2007, 2008, 2009 y 2010 y el respectivo cálculo del crecimiento del recaudo tributario per cápita, en la distribución de los recursos por este criterio participan 828 municipios (correspondiente al 76% de municipios del país).

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el párrafo del artículo 23 de la Ley 1176 de 2007, de los 828 municipios, a 30¹⁷ municipios que se encuentran en Acuerdos de Reestructuración de Pasivos y Saneamiento Fiscal, se les reconoce como mínimo el promedio nacional del indicador de eficiencia fiscal, de acuerdo con la certificación de cumplimiento de los acuerdos, expedida por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El 10% por eficiencia administrativa en la racionalización del gasto entendida como el incentivo a los distritos y municipios que cumplan con los límites establecidos para los gastos de funcionamiento de la administración central de que trata la Ley 617 de 2000 o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1176 de 2007, el indicador utilizado para la distribución del 96% de estos recursos (\$19.115 millones) es la diferencia (certificada por la Contaduría General de la Nación) entre el límite establecido por la Ley 617 de 2000 y el

¹⁷ De los 30 municipios que según la certificación del MHCP se encuentran en reestructuración de pasivos y cumple sus compromisos, 4 municipio recibieron el valor máximo de conformidad con el literal d numeral 2 del artículo 23 de la Ley 1176 de 2007, según el cual, el total de recursos asignados por el criterio de eficiencia fiscal a cada distrito y municipio, no supera el 50% de la asignación que les corresponde por los criterios de población y pobreza relativa del 83% de la Participación de Propósito General.

porcentaje de gastos de funcionamiento certificado para cada municipio y distrito, por la Contraloría General de la República a la Contaduría General de la Nación.

Al igual que para la eficiencia fiscal se tiene en cuenta lo dispuesto por el párrafo del artículo 23 de la Ley 1176 de 2007, por lo cual a 30 municipios que se encuentran en Acuerdos de Reestructuración de Pasivos y Saneamiento Fiscal, se les reconoce como mínimo el promedio nacional del indicador de eficiencia administrativa, de acuerdo con la certificación de cumplimiento de los acuerdos, expedida por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Como resultado de lo anterior, en la distribución de recursos por este criterio participaron 1.065 municipios.

El 4% restante de este criterio, \$851 millones se distribuye de acuerdo con la actualización del Sisbén certificada por la Dirección de Desarrollo Social del DNP, entre las entidades territoriales que participaron de los recursos anteriormente mencionados.

Finalmente, de acuerdo con lo dispuesto por el literal d numeral 2 del artículo 23 de la Ley 1176 de 2007, el total de recursos asignados por el criterio de eficiencia administrativa a cada distrito y municipio, no supera el 50% de la asignación que les corresponda por los criterios de población y pobreza relativa del 83% de la Participación de Propósito General señalada anteriormente.

Al igual que en los demás sectores el cálculo de la última doceava y el mayor valor de Propósito General, resulta de calcular las doce doceavas de 2012, incluyendo el mayor valor y descontarle los recursos de once doceavas aprobados mediante Conpes Social 152 de 2012.

Los resultados de la distribución de la última doceava y mayor valor del SGP para Propósito General de la vigencia 2012 por entidad territorial y criterio de distribución se presentan en el anexo 14.

Por su parte, el anexo 15 presenta la destinación sectorial correspondiente a los recursos de la última doceava y mayor valor de 2012 para los recursos de la Participación de Propósito General del SGP.

Posterior a la asignación y con base en sus resultados y la asignación mínima resultante para deporte y cultura en cada municipio, en este ejercicio de distribución se da cumplimiento a lo establecido por el Decreto 1165 de 2012, según el cual la asignación para deporte y cultura de cada municipio debe ser como mínimo igual a la de la vigencia 2011, ajustada por inflación. El total de estas compensaciones asciende a \$2.616 millones.

El resumen con la asignación definitiva de las doce doceavas 2012 y el mayor valor del SGP de Propósito General se presentan en los anexos 16 y 17.

D. ASIGNACIONES ESPECIALES

El Parágrafo 2º del Artículo 20 de la Ley 715 de 2001 establece que del total de recursos que conforman el Sistema General de Participaciones, previamente se debe deducir cada año un monto equivalente al 4% de dichos recursos.

Las once doceavas del 4% de las asignaciones especiales de 2012 fueron aprobadas en los documentos Conpes 148, 149 y 157. Este Conpes realiza la distribución de la última doceava y el mayor valor de las asignaciones especiales de Alimentación Escolar, Municipios Ribereños del Rio Magdalena, Resguardos Indígenas y del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales –Fonpet para el año 2012, que ascienden a \$ 92.090 millones.

A continuación se presenta el detalle de la distribución de las asignaciones especiales para Alimentación Escolar, Municipios Ribereños del Rio Magdalena, Resguardos Indígenas y para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales

a)Alimentación escolar

En la vigencia 2012 el monto total correspondiente a la asignación especial de alimentación escolar a distribuir entre los municipios y distritos fue de \$128.470.154.228. El Documento Conpes Social 148 del mes de febrero del año en curso, realizó la distribución de las once doceavas iniciales para la vigencia 2012 por un valor de \$116.958.836.808, en esa oportunidad el MEN certificó¹⁸ al DNP una matrícula de referencia para el cálculo de la asignación correspondiente a 7.962.299 estudiantes¹⁹.

Posteriormente, como resultado de un ajuste en la matrícula del año 2011 por parte del MEN, la cual de acuerdo con una nueva certificación²⁰ se ubicó en 7.953.727 estudiantes, mediante el documento Conpes Social 149 del 27 de marzo de 2012 se realizó una nueva distribución de las once doceavas para alimentación escolar, situación que no modificó el valor total de la asignación total pero si redistribuyó los recursos entre los municipios y distritos.

Como se mencionó en el Conpes 148 los recursos de alimentación escolar se distribuyen conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1176 de 2007. Un 95% por el criterio de equidad, distribuidos así: 80% de acuerdo con la matrícula de la vigencia anterior (2011) para la cual se realiza la distribución, certificada por el Ministerio de Educación Nacional, ponderada por el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas y un 20% de acuerdo con la matrícula de la vigencia anterior para la cual se

¹⁸ Radicado Orfeo No 20126630022032.

¹⁹ Matrícula Oficial, incluyendo contratada oficial, se excluyen los ciclos de adultos y la matrícula contratada privada. Adicionalmente sólo se tiene en cuenta la matrícula de los municipios, se excluye la matrícula de las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés

²⁰ Radicado Orfeo No. 20126630124162.

realiza la distribución expandida por la dispersión poblacional²¹ y; un 5% por el criterio de eficiencia, entendida como el incentivo a cada entidad territorial que reduzca la deserción escolar de un año a otro, según información certificada por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento Conpes Social distribuye \$11.512 millones de la asignación especial para alimentación escolar, de los cuales \$10.633 millones corresponden a la última doceava y \$ 879 millones al mayor valor de la vigencia 2012. En el Anexo 18 se presentan los resultados de esta distribución.

b) Municipios ribereños del Río Magdalena

Los recursos correspondientes a la última doceava de los municipios ribereños del Río Magdalena a distribuir en este documento son \$1.841 millones, de los cuales \$1.701 millones corresponden a la última doceava de la vigencia 2012 y \$140 millones al mayor valor. Su distribución se realiza con base en proporción de la ribera de cada municipio sobre el Río, según la certificación del IGAC al Departamento Nacional de Planeación.

Para esta distribución participan 111 municipios reportados por el IGAC. Los resultados de esta distribución se aprecian en el anexo 19.

c) Resguardos indígenas

La distribución de los recursos de once doceavas de 2012 de la asignación especial de resguardos indígenas fue aprobada mediante los documentos Conpes Sociales 148 y 157

²¹ La expansión por dispersión se realiza solamente para las entidades territoriales beneficiarias que estén por encima de la dispersión nacional. Para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se tomó la dispersión de los diez municipios más dispersos.

de 2012. Dicha distribución se realizó en proporción a la participación de población (población proyectada a 2011 con base en el Censo de 2005) del resguardo respectivo en el total de la población indígena que habita en resguardos indígenas, reportada por el DANE.

Cabe señalar que para la distribución de los recursos de esta asignación especial se aplica lo dispuesto por el Decreto 317 de 2008, en el sentido de garantizar que no se disminuyan los recursos asignados, con respecto a la asignación 2007, por razón de los cambios en la variable de población 2011(con base en el Censo 2005) certificada por el DANE.

Los recursos de la asignación especial para los resguardos indígenas para la distribución de este documento ascienden a \$11.971 millones, de los cuales \$11.057 millones corresponden a la última doceava de la vigencia 2012 y \$914 millones al mayor valor certificado por el Ministerio de Hacienda.

Para esta distribución participan 755 resguardos indígenas reportados por el DANE. Los resultados de esta distribución se presentan en el anexo 20.

d) Fondo Nacional de Pensiones de la Entidades Territoriales

El presente documento Conpes Social realiza la distribución territorial de los recursos de la última doceava y el mayor valor de la vigencia 2012 de la asignación especial del SGP para el Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales -Fonpet-, teniendo en cuenta los criterios definidos por el Artículo 2 del Decreto 1584 de 2002, modificado por el Artículo 3 del Decreto 946 de 2006

Los recursos de esta asignación especial distribuidos en este Conpes ascienden a \$66.765 millones, de los cuales \$61.669 millones corresponden a recursos de la última doceava y \$5.096 millones a recursos del mayor valor generados por la diferencia entre la inflación causada y la definitiva en la vigencia 2011.

La distribución resultante para el total de departamentos, municipios y distritos se presenta en los anexos 21 y 22.

Es necesario señalar que la asignación especial con destino al Fonpet será informada a cada entidad territorial sin que se requiera su incorporación en el presupuesto de la entidad, esto teniendo en cuenta que los recursos son girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público directamente a la cuenta individual que tiene registrada cada entidad territorial en el FONPET.

V. RECOMENDACIONES

Los Ministerios de Educación Nacional, de Salud y Protección Social, de Vivienda Ciudad y Territorio, de Hacienda y Crédito Público, y el Departamento Nacional de Planeación, recomiendan al CONPES para la Política Social:

1. Aprobar la distribución territorial y sectorial del Sistema General de Participaciones justificada en este documento y presentada en los anexos adjuntos.
2. Solicitar a la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible, del Departamento Nacional de Planeación, comunicar a los departamentos, distritos, municipios la distribución y ajustes realizados en el presente documento.
3. Solicitar al Ministerio de Educación Nacional:
 - a. Expedir las certificaciones de giro de acuerdo con las asignaciones previstas en este documento y realizar los trámites correspondientes de giro.
 - b. Adoptar las medidas necesarias para verificar que los recursos asignados al Departamento de Sucre, según lo estipulado en el fallo de Tutela sean cancelados de acuerdo a las liquidaciones autorizadas y aprobadas para tal fin, de acuerdo a lo señalado en el presente documento Conpes.

4. Solicitar al Ministerio de Salud y Protección Social:
 - a. Ajustar el valor de los giros pendientes, conforme la distribución aprobada en el presente documento, considerando el efecto del ahorro y menor valor generado en los aportes patronales.
 - b. Tramitar el decreto que determina el factor No POS de tal forma que se permita realizar la distribución del SGP vigencia 2013.
5. Solicitar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio realizar los giros de los recursos correspondientes del SGP para agua potable y saneamiento básico, de acuerdo con las asignaciones aprobadas en este documento y conforme a la normatividad vigente.
6. Solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizar los giros correspondientes conforme a lo aprobado mediante este documento y aplicando la normatividad vigente.
7. Solicitar a las entidades territoriales:
 - a. Realizar la presupuestación y ejecución de los recursos del SGP acorde con la normatividad vigente y en forma eficiente, aplicando las disposiciones presupuestales.
 - b. A las entidades territoriales que administran recursos de la asignación especial para resguardos indígenas, tener en cuenta que, por disposición de la Ley 1450 de 2011, éstos se pueden destinar a la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. Así mismo, comunicar a las respectivas autoridades de los resguardos de su jurisdicción el valor definitivo asignado en este Conpes.

c. Atender las directrices definidas en el presente documento en armonía con las disposiciones legales vigentes y las directrices de los diferentes Ministerios.